

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

10481/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta y dos minutos del día doce de julio del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°10481, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], quien actúa en calidad de heredera única y Universal del señor [REDACTED], conocido por [REDACTED]. La primera se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien, habiendo subsanado prevención realizada por esta oficina, ha solicitado la entrega de la información referente a: *"Se necesita copia de expediente médico completo de [REDACTED], solicitado por la compañía de Seguros ASESUISA SURA de la cual anexo copia en este correo electrónico. Soy la Heredera del señor [REDACTED], padre de crianza de mi persona por lo cual no poseo sus apellidos, de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS"*. Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona."* Sin embargo, la solicitante envió Escritura Pública de Testamento Abierto otorgado por el señor [REDACTED] conocido por [REDACTED]. Y según consta en la documentación presentada, la señora [REDACTED] fue declarada su heredera.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: *"que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad"*.

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Que en fecha treinta de junio del dos mil veintiuno, se emitió resolución de prórroga de plazo para la entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha de entrega el día miércoles siete de julio del presente año.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, informó que en Hospital de Oncología no se registra expediente solicitado, y para el caso de Hospital Médico Quirúrgico remitieron fotocopia certificada de expediente clínico del señor [REDACTED], con N° de afiliación [REDACTED] el cual constaba de 13 folios útiles, y fue entregado mediante resolución de fecha siete de julio de dos mil veintiuno.

No obstante, posteriormente se recibió por parte de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS un expediente clínico a nombre a nombre del señor [REDACTED], con N° de afiliación [REDACTED], el cual contiene 468 folios útiles en total y que incluye los trece folios entregados, habiéndose unificado la información y modificado el correlativo de los folios.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Modifíquese la resolución de las nueve horas con treinta y ocho minutos del día siete de julio del dos mil veintiuno, en el sentido de entregar copia de expediente clínico del señor [REDACTED], con N° de afiliación [REDACTED], de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS con 468 folios y 723 copias en total.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de veitiocho dólares de los Estados Unidos de América (USD \$28.00), lo que corresponde a 723 fotocopias (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Infórmese al solicitante que en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento de Identidad y partidas en original.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Lic. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
G.M.

